

Villa de Corremayor Año de 1867

Libro donde se estampan las sesiones que
celebra este Ayuntam.^{to} en el año indicado

[Large decorative flourish]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población y nombrado Alcalde á D. *Pamón Moreno* - Teniente de Alcalde primero á D. *Blas Pani-
vez y Barroca* - segundo á D.
y tercero á
D. _____

Habiendo estimado bastantes las excusas presentadas por D. _____

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D. _____



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

serán Concejales de esa poblacion en el bienio
próximo

D. Jose Guimenes Cortela.

D. Juan Casado Gonzalez.

D. Fernando Ramirez Carraseras

D. Jose Blanco Sanchez.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz

25 de Diciembre de 1866

M. Garcia Sanchez

Sr. Alcalde de Hornosmayor.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





En la villa de Hornumay en a primer de
no de mil ochocientos sesenta y siete reunidos
los señ. D. Juan de Belan Alcalde D. Don Domingo
Fernando Heniente D. Manuel Gomez Redondo D. Ma
nuel Ramirez D. Alvaro Moreno y D. Diego Me
mines Regidores q. componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma con objeto de haber
entregado a los nuevos nombrados y p. veris reco
do atento, comparecieron D. Ramon Moreno D. Ma
nuel Ramirez D. Jose Simones Montola, D. Juan Ca
rdo, D. Fernando Ramirez y D. Don Marcos de
signado p. el D. Comandante Civil de esta pro
vincia. El primero p. Alcalde, el segundo p.
Heniente y los cuatro restantes p. regidores
segun officio de veinte y cinco de Diciembre ult.
mo. Prestando juramento ante el D. Alcalde D.
Juan de Belan de guardar y hacer guardar la con
stitucion de la Monarquie Espanola, su prela
cion de la Reyna (D. G.) D. Isabel re
gunde, segun previene el articulo cincuenta y
siete de la ley Municipal, quedando constituido
el nuevo Ayuntamiento en este Hornumay Alcalde
D. Ramon Moreno Cinco fogos Heniente D. Ma



Mamirez Canmore Regidor primero D.
Jose Jimenez Sorote Segundo D. Juan Ce
redo Consejo Tercero D. Fernando Mam
rez Canmore y Cuarto D. Jose Mancoy
Tercero. Placando nombrado p^a unanimidad
de voto p^a Sindico el ya espasado Regi
dor D. Jose Mancoy Tercero tambien acuerda
con señalar cuatro reuniones mensuales con
lo q^e se dio por concluydo este acto firman
do y sentando los tres Concejos esantes
y los nuevos q^e ingresen el municipio de
q^e yo el Sr. Centifico =

Juan Pizarro Jose Dominguez

Señal de del Regidor
Manuel Gomez Bedune

Alonso Moreno

Juan de Ramiro

Diego Ramirez

Ramon Novillo Blas Ramiro

Señal de del Regidor
Jose Jimenez

Señal de del Regidor
Juan Casado

Jose Blanco

Señal de del Regidor
Jose

En la villa de Hornosmayor a ocho de ene
ro de mil ochocientos sesenta y siete los



Despues de componer la Corporacion de la mis-
ma en sesion ordinaria de este dia bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Nacion Moreno y
habiendo la sesion p.^a dicho Sr. p.^a ante mi su-
trato hizo presente su merced of. disponic.
viva cobrador de contribuciones y de Hospicio e
Caudillo Moreno de esta villa y persona of.
de p.^a en el todo se confie una y of. al
por haca persona of. tiene bastante responsa-
bilidad para responder en cada caso, lo of. pa-
ticipa a la Corporacion p.^a of. en su sesion
con darme lo of. p.^a en consecuencia. Cuyo
cuyo la municipalidad de cuanto Me es
procurado el Sr. Presidente y habiendo diferen-
tes pareceres p.^a a petencia del concejal D. Blas
Manrique se dispuso p.^a en la of. se p.^a en
abstencion lo of. dio el siguiente resultado
Despues de votar con afabor de Caudillo Moreno
D. Nacion Moreno, D. Juan Casado, y D. Don
Luis Hortala Despues de diguon of. no. D. Blas
Manrique y D. Fernando Manrique. D. José
Blanco manifestando of. presente se sesion y p.^a
lo tanto of. se astenia el botan. Por el Regidor
D. Blas Manrique manifestando of. el desempeño
de el cargo de cobrador de contribuciones con
se ha de ya de no recibir p.^a en premio mas
of. el dos por ciento de cinco de el cargo de se de
pariteria de fondos municipales p.^a el quin-
ce al millon y of. comprometia a poner al Ayun-
to de la suficiente fianza de yo es en el



de oficio especial, suficiente a satisfacen
lo of marguio la ley. Los Sres Concejales
D. Ramon Moreno, D. Juan Casado y D. Don
Simón manifestaron of. no aceptaban la
proposición y of. en virtud de haber go
zado la potestad of. quedaban notubando
deponer los dichos fondos al Conclido
Moreno manifestado y of. se le da posesion
entregandole los libros cabeceros y quan
to corresponde al dicho cargo. D. Mas Pa
mirez manifesto of. solicitaba se le diese
certificacion autorizada p. poder hacer
mas adonde correspondie y habiendo cedi
do dichos Sres alo solicitado y no tenien
do mas of. tratan se levanto la sesion por
firmar y sellando dichos Sres de of.
certifico

Ramon Moreno

Juan Casado

Juan Casado del Regidor
Juan Casado

Juan Casado del
Regidor Juan
Casado

Juan Casado

Juan Casado

Vicente Comisario

Acta of. En la villa de Comunión a diez y seis de
enero de mil ochocientos noventa y siete
de Comunión en virtud of. de





3

los señores que componen el municipio se
dio cuenta por el Sr. Presidente de
haberse asentado de esta villa
sin permiso de su autoridad el Sr. D.
la vizcaína D. Vicente Gonzalez y a fin
de salvar la responsabilidad de comanda
nidad superior y única responsable que
queda caberanos por virtud de la parali
zacion que sufren los agentes y persun
tones negocios que sobre el municipio pesan y
debiendo en cuenta por otro de la ubiq
na confianza que pasaran mesee indicado
Sr. D. Vicente Gonzalez, en lo que como
Alcalde de paz y concilio, tengo de inter
garnos en su totalidad a que despachar
toda los negocios en que como única autori
dad o de despachar, por otro se deviene en
cuenta que referido Sr. D. hasta no ha asistido
al banco en dia de precepto con la correspon
cion menpreciando y dejando a los individuos
que la componen y parte nuestro estado
vino.

En su consecuencia y en virtud



de las atribuciones que me están conferi-
das e tenido a bien separarlo de dicho
cargo y nombrar interinamente a D. Sera-
fin Correy vecino de Villa Nueva vista de
La Gamorra, para que inmediatamente se
encargue de referida secretaría; haciendo
cargo de la misma por el interinante que se
formará de todos los documentos que le sean
entregados, el cual firmarán el Sr. Correy
y el que le sustituya interinamente.

Lo que se hacía en consecuencia de
la Corporación, para que acordando lo
que se a bien. Los Regidores D. José Guis-
sac y D. Juan Casado, manifestaron, prin-
to y exacto los hechos y expone el Sr. Alcalde
y se admitieron la su determinación, el Regidor
D. José Palanco, manifestó reserva su voto y no
tiene que decir. El Abogado D. Blas
miser y el Regidor, su hermano D. Fernando,
dijeron: Lo que ignoran si el Sr. D. Vicente Correy
se ha aumentado o no de esta Villa sin la com-
petente autorización del Alcalde y que el
día último protestó que lo fue el Sr. Correy en
existencia al banco con la Corporación, que han
votado negativamente y en favor de D. Vicente
Correy. No del Ayuntamiento de esta Villa, para
a exponer sus votos particulares y dijeron: Muy
les sorprende mucho la conducta que observan
los Srs. que hacen la oposición que en cuatro



años que desempeña este cargo en esta
 Puebla referido funcionario, ha observado,
 observa una conducta irreprochable por
 todos conceptos; que en todo ha cumplido su
 obligación, ha sido el desempeño de su
 fiel y en el destino y presentada propicio al
 franquicia de las deudas de algunos que con su
 influencia ha podido conseguir, como no
 tiene poder para hacer servicios personales,
 como no podría negar los su contrario, que
 sobre los mismos han recaído. Como en los
 que se suscriben de la injusticia que cometió
 este funcionario quise en ejecutar la distribu-
 ción, no pudiendo estar fijar la mala causa
 por no haberla estado fundada el correspondiente,
 de la intencional una idea poco digna de
 clar que se pertenecen. Por lo respecto los es-
 pones no pueden menos de manifestar que
 como miembros de la Corporación y como
 responsables de sus actos, que me lo tienen su-
 raro y como laborosos en su gusto y necesidades,
 y el de ocuparse en la vida doméstica, de man-
 do tener al frente una persona intencional y pro-
 vada, cuyas circunstancias concuerdan con el
 funcionario D. Manuel Gonzalez; y que son
 las razones en que se fundan para estampar
 sus votos particulares. El Sr. Alcalde de
 segunda voto el anterior voto del Sr. D.
 Alcalde D. Blas Ramirez y su hermano

no D. Fernando, y ha sido altamente sensible
que en el presente con palabras contradictorias
a los buenos principios si por otro si se tiene
presente que cuanto han dicho, han mani-
festado, bien escrito por el Sr. D. Vicente Gona-
les, y como de no solo tal vez lo sea de algu-
no individuo que sea unido al Sr. que sea
en virtud de los discursos que hoy se han sobre
la Corporación, habiendo dado lugar a que esto
se encuentre examinado y denunciado cuyo documento
original habra de remitirse al Sr. que se remite
al Sr. Gobernador para la calificación y resolución
que estime oportuno. Sin perjuicio de que por
mayoría se aprobare las acciones alegadas en
como la abstención interina del Sr. D. Vicente Gon-
zales, advirtiendo que si el Regidor D. Juan Blanco
no obviare por su voto, hay razones para obli-
garlo esta obligación que por la Ley no lo es
permitida, pero siendo el Sr. Regidor y unido
al Pueblo de por sí como funcionario público,
le tiene a responder, que en su voto se manifiesta
perjuicio para el y el Estado de sus familias.
Los Regidores D. Juan Gomez y D. Juan Casado
estuvieron conformes en cuanto se manifestó
mutuamente al Sr. Alcalde, y acordado
de un acuerdo, y interinamente al Sr. que se prove-
nió por instrucción, que se haga copia certifi-
cada de la misma, y se remita en talento ofi-
cial al Sr. Gobernador de la Provincia para su apro-





razón, acordando al mismo tiempo tenga lugar
la entrega bajo su custodia, al fin nombrados
interinamente de todos cuantos papeles y efectos
que pertenecan a la Municipalidad, el cual
será firmado por el Sr. alcalde y entrante y
lo firmará y unalará con lo que aceptamos
ellos, Sr. de que yo el Sr. interino certifico

[Large decorative flourish]
Comar. Moreno Blas Ramirez

Final de + del Registro final de + del Registro
Jose Guzman Juan Canales

Jose Plarico Fernando Ramirez

Francisco Carriz
[Large decorative flourish]

Acuerdo en la villa de Comenagos a diez y ocho de
enero de mil ochocientos veinte y siete, los tres que
componen la Corporacion de mioma, reunió en
sus Casas Consistoriales en union con el Sr. de
este de presidida por el Sr. Alcalde D. Ramon

Moreno, habiendo la sesión por Dho Sr. por an-
 te mi su Srno hizo juramento que nunca fuere
 de hacer el nombramiento de la junta de los Peritos,
 repartidores de la contribucion de animales, cesteros
 y ganaderos, con arreglo a lo dispuesto por la
 Real Orden Principal de Hacienda de la Provincia, en
 su circular de primera de Julio de mil ochocientos
 setenta y siete, inserta en el Boletín oficial del
 Ministerio nueve de otro año. Entendidos dichos Srns
 acordaron, que en virtud de tener nombrados del
 año de mil ochocientos sesenta y cinco a D. Clemente
 de Arguedas de esta villa, y D. General Pizarro
 de la provincia de La Guayana. Para suplen-
 tes a D. Francisco Dominguez y Milanes y D. Antonio Bra-
 gua y Gragera. Forman las Cernas por duplicado
 despues de nombrar los peritos que substituyan los
 males son los siguientes: D. Pedro ^{Pedro Garcia y +} Amilla, y D. Pedro ^{en este acuerdo}
 Barco de la inmediata de la Puebla. Para suplen-
 tes D. Francisco Mendocina y D. Jose ^{D. Juan ~~Pedro~~ Gochara} ~~Pedro~~ Blanco.
 Primera Cerna: D. ~~Antonio~~ ^{D. Juan ~~Pedro~~ Gochara} ~~Gochara~~ y D. Serafin
 Rodrig de la inmediata de La Guayana. Segunda
 Cerna D. Jose Cabares y D. Jose Fernandez de esta
 villa y D. Luis Molina de la inmediata del
 Montijo. Tercera Cerna D. Manuel Abares,
 D. Alonso Ramirez y Pedro ^{D. Manuel} ~~Gochara~~ ^{Molina}
 Para suplentes D. Jose Guzman, Portales y Juan Guade-
 Santos y Manuel Dominguez Blanco de esta villa.
 Segunda Cerna D. Miguel Fernandez y Pedro Man-
 te Peano y D. Joaquin Crespo Munoz de esta vi-
 lla.

Así lo acordaron, firmaron y sellaron
 con la que se remiten a otros Srns.



mandando que por el Sr. de la Corporacion
se saque copia certificada y se remita al Sr.
Armo. Prat del Hacienda Publica de la Pro-
vincia, segun este prevenido de que certificado

Ramon Moreno Plas Ramirez
Senald. + del Reg. Juan Casado
Ranando Ramirez

Acta ff En la villa de Comenago a diez y ocho de
Junio de mil ochocientos treinta y siete reunidos en
sesion extraordinaria los Srs que componen el Ayuntamiento
Comptal de la misma por el Sr. Preside por
cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de
Provincia su fha nueva del actual, en la que pre-
vino la renovacion de la Junta de Ombfiancia y
por pluralidad de votos dio el resultado siguiente

- Presidente D. Ramon Moreno
- En la de Regidor
- D. Jose Genuera
- En la de Parroco
- D. Manuel Guerrero
- En la de Oficio no hay
- Consejeros
- D. Jose Domingo Melanos
- D. Manuel Domingo D. Antonio Gomez y D. Manuel...



mandando que por el dno de la Corporacion
se requiera copia certificada y se remita al Sr
Gobernador Civil de Bada... segun esta provencion
y se firmen y sealen dos copias de que por el
Dno Jefe certifico

D. Ramon Navas. Plas. Navas. Jefe de el
Jefe de el Reg. Fernando Ramirez
Juan Garcia

Acta. En la Villa de Badajoz a veintidos de Mayo
de mil ochocientos treinta y siete reunidos en un
cabildo de las diez y once el Ayuntamiento Compt.
de la misma por el Sr. Presidente se acordó ha
biendo la misma, y poniendo que con arreglo a lo que
habia necesidad de proceder al nombramiento de Portos
de Villa, Depositario del Puerto y Mayoralme de Bada
y por pluralidad de votos se acordó otros nombramientos en las
personas siguientes

Portos de Villa
Plas. Dominguez
Jose Espinosa
Depositario del Puerto.
Pon. Garcia Almon
Mayoralme de Bada
Manuel Almonca

Con cuya virtud se dio por concluido el
acta, mandando a los abajo firmantes que se
presenten a las personas designadas y confirmen
los nombramientos con las que se acordaron





que yo el tpo futo certifico -
 Ramon Moreno Plas Ramirez Senal de el
 Senal de + del Regº Juan Carrero
 Senal de + del Regº Francisco Ramirez

Nota En la Villa de Corramayor a veinticuatro dias
 de mes de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en
 sesion ordª los tres que componen el Ayuntamiento
 de la misma por ante mi su tpo eligieron Juan no
 teniendo cuenta de que tratar se levantaba la sesion
 y la firman y viralan otros tres de q yo el tpo futo
 certifico

Ramon Moreno Plas Ramirez Senal de el
 Senal de + del Regº Juan Carrero
 Senal de + del Regº Francisco Ramirez

Acuerdo En la Villa de Corramayor a tres dias de febre
 de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en
 sesion ordª los tres que componen el Ayuntamiento
 Constituido de la misma por ante mi su
 eligieron que no teniendo cuenta de que

tratar se levantaba la sesion y lo firmian
y señalan otros tres des que yo el Sr. Alcalde
certifico =

Ramon Morero

Juan Ramirez Senal de
Reg. J. J. Jimenez

Juan Ramirez
Juan Carado

Acurdo y Cedula de la Villa de Torre Mayor a diez de febrero de
mil ochocientos sesenta y siete Los tres que componen el
Ayuntamiento Const. de la misma y dobles numer. de
mayores contribuyentes en sesion ord. de este dia, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Morero y habien-
do la sesion por elto Sr. y siendo el objeto de conferencia
el presupuesto de gastos y de ingresos p.º el año econó-
mico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta
y ocho. El Sr. Alcalde presento elto presupuesto a fin
de que se discutien y votan con arreglo a la Ley y
habiendose verificado acordaron otros tres p.º ante
mi su Sr. que aprobaban los gastos de elto presu-
puesto en la cantidad de quinientos mil novecientos
ochenta y siete reales setenta y cinco cent.º y los
ingresos tres mil novecientos diez reales
quiltando un deficit de dos mil setenta y siete r.
setenta y cinco cent.º y p.º cubrirlo usaron los
recargos segun con arreglo a la Real orden de
treinta de julio de mil ochocientos cincuen-
ta y nueve con los recargos ordinarios del diez p.º
sobre la contrib. territorial calculada en mil dos
cientos sesenta y el diez p.º sobre la tarifa de
Industrial calculada en noventa y dos r. veinte cent.º
y al tanto p.º sobre los art.º comprendidos
en la tarifa n.º de los consumos publicos



8
con Real orden de quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis calculada su producto liquido en sietecientos cincuenta y cuatro reales quedando con cuenta de cuarenta y nueve centesimos aprobada por otros tres disponiendo se ponga a disposicion en la Plaza convocando al publico por el termino de ocho dias remitiendole dos copias al Sr. Gobernador en su aprobacion y dentro de otros ocho dias se mande a otros tres artífices autorizados de las reclamaciones que queda haber. Asi lo acordaron otros tres firmaron y sellaron con la fecha de ochenta y seis el uno certifique

Ramon Moreno Iglesias

Juan de Dios
Francisco Garcia

Juan Garcia
Joaquín Genuino

Acuerdo En la villa de Bonavilla a diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en sesion extraordinaria los tres que componen la Corporacion Municipal de la misma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Moreno y habiendo en la sesion por dicho Sr. se dio cuenta de la circular expedida por el Sr. Intendente de Hacienda Publica de la Prov. de B. de C. en el con. nro. de 17 de Mayo de la renovación de la mitad de los jurados repartidores de la contribucion de inmuebles, cultivos, ganaderia, cesteros y otros tres acordaron: Que en virtud de haber cesado algunos de los jurados nombrados en el venio anterior se para hacer la demostracion de quienes son estos y las causas que lo han motivado.



Peritos

D. Clemente Ortega este desamparado de el cargo de
jefe de Peritos de el Ayuntamiento de Badajoz en el punto
D. Juan de Pitar de el Ayuntamiento de Badajoz en el punto
de su vecindad y lo es La Garrinilla

Suplentes

D. Ant. Grogera y Grogera este intercedido se halla en
sentado ignorando su paradero
Ramon Martines tambien se halla ausentado y
se encuentra de obrero en la via ferrata.

Peritos que existan de los nombrados p^o la ley

D. Pedro Garcia
D. Manuel Dominguez

1^o 1^o Suplentes.

Joaquin Croya.

Peritos que existan de los nombrados p^o la ley

Amigueros.

1^o 1^o Suplentes

D. Juan Dominguez Milanes.

Peritos que han cesado.

Suplentes 1^o

Hay de nombrados

Peritos

Suplentes

Total

Peritos

Suplentes

Total

Correspondiente nombrados al 1^o de Agosto

1^o 1^o de la ley

El Ayuntamiento de un facultado nombrado
indiferente p^o la ley

D. Pedro Pinilla de este Pueblo.

Cara Suplentes

Se este Pueblo D. Juan Mendez.

			21
			21
			4
			21
			3
			5
	1	1	2
	1	2	3
	2	3	5
			Orzola al cont. de paganos de este
			15. 837
			2. 658



Propuestas q' hacen en el Ayuntamiento
y elijan las puestas q' le correspondan
necesarias

Para puestas
Primera Tema

De este pueblo D. Juan Borrero Pacheco	6	247
de 1.º D. Juan Gutierrez	2	904
de La Yancovilla D. Jacopi Duran	5	225

Segunda Tema

De este pueblo D. Juan Tabares	1	611
de 1.º D. Juan Remonides	1	870
del Montijo D. Luis Molina	6	282

Tercera Tema

De este pueblo D. Manuel Tabares	2	247
D. 1.º D. Esteban Ramirez	2	707
del Montijo D. Pedro Quintana	5	106

Para suplentes

Primera Tema

De este pueblo D. Juan Gutierrez Portela	4	566
de 1.º D. Mag. Colado Borrojo	3	265
de 1.º D. Juan Mendrea Blanco	2	777

Segunda Tema

De este pueblo D. Mag. Fernandez	1	394
de 1.º D. Pedro Blanco	2	526

Si lo acordaran el Ayuntamiento mandamos q' el t' de
la Corporacion se copie certificar y se remita al
Sr. Sr. Real de Madrid p' p' de la prov. y lo firmen
y sellen de q' certificar

Ramon Novero

José Ramirez
Real de + del
Sr. Sr. Real de Madrid p' p' de la prov. y lo firmen
y sellen de q' certificar

Fernando Ramirez

Acuerdo y En la Villa de Corramayo a diez
y siete de Julio de mil ochocientos un
y setenta y cinco, reunidos en un ayuntamiento
componen el Municipio de la misma bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban
Moreno, y habiendo la sesión por el Sr. D.
dio cuenta de una circular del Sr. Goberna-
dor su fecha quince de Julio último, y enterados
de los tres de cuanto previene el art.º 96 del Regla-
mento de la Ley de 24 de Mayo de mil ochocientos
veintay tres, relativo a los montes
publicos arborales: Quien habiendo mas bie-
nes de la Real Orden titulada Cose y Biquite,
se proponian esta aprovechamiento de los mismos
bos en los partes de explotación y sus de unirse
los cuales se aprovechaban a los grangers y la que
sean por el precio de su tasacion, y caso de no apa-
recer las grangers por subasta publica. El
fruto de Bellota de alto y bajo de unirse cada
de unirse, este aprovechamiento lo será por medio de subas-
ta publica. Y mediante a un ayuntamiento de unirse
armónico el ayuntamiento de unirse y la fin es relación
por el Sr. de la Corporación a la que copia este
y cada de este acuerdo, y se remite al Sr. D.º de
Montes de la prove. D.º de unirse, y si lo a cor-
daron y firmaron y remitan otros tres de unirse.

Don Esteban Moreno Blas Ramirez
Señal de del Reg.º Fernando Ramirez
Don Juan Garcia

7

D. Vicente ASENSIO, visitador de la Venta de papel
sellado de esta Provincia de Badajoz

Certifico: Que habiendo registrado los docu-
mentos y expedientes de la Secretaría de
Ayuntamiento que esta á cargo de D. Sera-
fín de Lerros Caberudo segun el mismo me
manifiesta desde el año de mil ochocientos
sesenta cinco que se le giro la ultima
visita no he hallado falta alguna por
lo que hace al uso del papel sellado;
pues todos ellos estan en el que previene
el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.
Y para que así lo haga constar el inte-
resado en cumplimiento de la orden
con quinta art.º 89 del Reglamento de
26 de Octubre de expresado año de 1861,
expido la presente que firmo en la
villa de Torre Mayor á siete de Marzo
de mil ochocientos sesenta y siete

Vicente ASENSIO





Acuerdo En las Villas de Coramayo a diez
y ocho de julio de mil ochocientos veinte
y siete, reunidos en sesión ordinaria los señores
componen el Ayuntamiento de las mismas
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y habiendo
la sesión por el Sr. degeron por un punto
su Sr. Lo no habiendo asunto de que tratar
se levantaba la sesión y lo firmaron y sellaron
estas cosas de que yo el Sr. Jefe certifico

Ramon Moreno Blas Ramirez Jefe de + del
reg. Juan Casado
Señal de + del Fernando Ramirez
reg. Juan Jimenez

Acuerdo En las Villas de Coramayo a diez
y ocho de julio de mil ochocientos veinte
y siete, reunidos en sesión ordinaria los señores
componen el Ayuntamiento de las mismas
por un punto su Sr. Lo no habiendo asunto
de que tratar se levantaba la sesión y lo firmaron
y sellaron estas cosas de que yo el Sr. Jefe certifico

Ramon Moreno Blas Ramirez Jefe de + del
reg. Juan Casado
Señal de + del Fernando Ramirez
reg. Juan Jimenez

Acuerdo En las Villas de Coramayo a diez
y ocho de julio de mil ochocientos veinte
y siete, reunidos en sesión ordinaria los señores
componen el Ayuntamiento de las mismas
por un punto su Sr. Lo no habiendo asunto
de que tratar se levantaba la sesión y lo firmaron
y sellaron estas cosas de que yo el Sr. Jefe certifico

habiendo pasado por el Sr. D. Juan de los Rios y
Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios
inspeccionadas por las Comisiones Pral de Hec de 1800
de las Prov. de Hec de 1800 y uno de los papeles
mo papeles, la cual trata de las medidas de hacer efecto
por los precios estipulados p. el encubrimiento de con
sumos, acordaron p. unanimidad de votos, que otros
nada quedara libre ó sea por medio de repartimen
to oficial acordaron: se saque copia de este acuerdo
y remita al Sr. D. Juan de los Rios Pral de Hec de 1800
por las provincias. He firmado y sellado
con la q. acostumbrada. Este es el fin de q. go
y de sus finca certifico

Ramon Moreno Blas Ramirez Señal + del Region
Juan de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios

Acuerdo en la villa de Bonavilla a cuatro de Mayo
de mil ochocientos veinte y siete. Visto en un acuerdo
de los ay. de Bonavilla el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios
de las uniones por el Sr. D. Juan de los Rios. He
sido firmado p. la formacion de los ay. de Bonavilla
de Herbas y Cortes y de la D. de las Rios
de esta villa pertenecientes a estos ay. propios, lo que
se traiga de aqui al ay. de Bonavilla el Sr. D. Juan de los Rios
go de condiciones y se previene en la circular del
Sr. Gov. Civil de Hec de Diciembre de 1800
de mil ochocientos veinte y siete y en la q. es
su cargo a los Alcaldes la formacion de ay.
ay. de Bonavilla. No teniendo mas q. tratar se levanto
la union firmando otros tres de q. certifico

Ramon Moreno Blas Ramirez
Juan de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios



Acuerdo en las Villas de Comenajer a veinte
días del mes de Mayo en unión de
los tres ayuntamientos de Comenajer a
saber de las villas de Comenajer a
saber de las villas de Comenajer a
saber de las villas de Comenajer a

Fernando Ramirez
~~Fernando Ramirez~~

José Franco

~~Fernando Ramirez~~

Senal + el registro
Juan Corado

Acuerdo en las Villas de Comenajer a veinte
días del mes de Mayo en unión de
los tres ayuntamientos de Comenajer a
saber de las villas de Comenajer a
saber de las villas de Comenajer a
saber de las villas de Comenajer a

Fernando Ramirez
~~Fernando Ramirez~~

José Franco

~~Fernando Ramirez~~

Senal + el registro
Juan Corado

Acuerdo en las Villas de Comenajer
a saber de las villas de Comenajer a
saber de las villas de Comenajer a
saber de las villas de Comenajer a
saber de las villas de Comenajer a



en univo por los tres de componen
el dho. Com. de leg. univo. por aut.
mi. de tres de leg. univo. L. un. no teniéndose
nada de q. tratar se levantó y
se reunió y se firmaron y unata
dho. tres de q. se el dho. Com. de leg. univo.

Mano Moreno *Jos. Ramiro* *Jos. y Planco*
Fernando Ramiro

Acuerdo de la Diputación de Badajoz de 18 de Mayo de 1808
de el dho. Com. de leg. univo. por aut.
mi. de tres de leg. univo. L. un. no teniéndose
nada de q. tratar se levantó y
se reunió y se firmaron y unata
dho. tres de q. se el dho. Com. de leg. univo.

Mano Moreno *Jos. Ramiro* *Jos. y Planco*
Fernando Ramiro

Acuerdo de la Diputación de Badajoz de 18 de Mayo de 1808
de el dho. Com. de leg. univo. por aut.
mi. de tres de leg. univo. L. un. no teniéndose
nada de q. tratar se levantó y
se reunió y se firmaron y unata
dho. tres de q. se el dho. Com. de leg. univo.

no haciendo cuenta de q' tratada
se antaba la union y la firmam y
señala dos tres de los certifica

Ramon Moreno Plas Navarros
Jon Blanco
Fernando Ramirez

Acuerdo En las Villas de Torremayor
de veintidós de ab. de mil ochocientos
cuatro y setenta y siete, reunidos en un
sion por los tres de componen el
Ayto. Com. de las mismas por un
mi su tno degering. of sup no haciendo
cuenta de q' tratada se levantaba la
union y la firmam y señalan otros
tres de los certifica

Ramon Moreno Plas Navarros
Jon Blanco
Fernando Ramirez

Acuerdo En las Villas de Torremayor
veintidós de ab. de mil ochocientos
cuatro y setenta y siete, reunidos en un
sion por los tres de componen el
Ayto. de las mismas bajo las presen del
Sr. Alcalde D. Gaspar Moreno y la
parte de la union por otros tres por un
mi su tno degering. y enterado de la vicen
can del Sr. J. de 12 del cor. de las



cual trata de nombrar en las
las juntas de instrucción primaria,
acordaron nombrar los individuos sigte
Presidentes el Sr. Alcalde D. Ramon
Gonzalez en las de Regencia D. Juan
Cayado - en las de Parroco D. Juan
Guerra. Y en las de patronato familiar
D. Juanca Pilar D. Jose Domingo Ramirez
y D. Conchita Moreno

Y no teniendo mas que tratar se levantó
la union disponiendo otros tres a saber
copias de cada uno de ellos y se remite al
Gov. Civil de la provincia, y se firman

En tal forma otros tres de of. certificado
Ramon Moreno Plas Ramirez Jose y Juanca

Fernando Ramirez

Acordado en la villa de Bornos a veintinueve
de Abril de mil ochocientos veinte y siete reunidos
en union con los tres de componer el Ayto. Civil
de la misma, por ante mi en todo allegado. Que no
teniendo asunto de que tratar se levantó la union,
y se firman y unidos otros tres de of. certificado

Ramon Moreno Plas Ramirez

Jose y Juanca

Fernando Ramirez

Acordado en la villa de Bornos a veintinueve de Mayo





des mil ochocientos veinte y siete reunidos en sesión
ordenada por sus señores representantes de esta Corporación de los
mismos por voto suyo en su día diez y siete: que no teniendo
que acordar cosa alguna de tratar de levantarse la sesión. He
firmado y en tal virtud he certificado

Fernando Navarro *José y Plácido*
Fernando Navarro

Acuerdo que en la villa de Hornos Mayor a quince de Mayo
de mil ochocientos veinte y siete reunidos en
sesión ordenada por sus señores representantes de esta Corporación
de los mismos por voto suyo en su día diez y siete:
que no teniendo que acordar cosa alguna de tratar de levantar
la sesión. He firmado y en tal virtud he certificado

Fernando Navarro *José y Plácido*
Fernando Navarro

Acuerdo que en la villa de Hornos Mayor a quince
de Mayo de mil ochocientos veinte y siete
reunidos en sesión ordenada por sus señores representantes
de los mismos por voto suyo en su día diez y siete:
que no teniendo que acordar cosa alguna de tratar de levantar
la sesión. He firmado y en tal virtud he certificado

expediente de q^{ta} parte se levantó a la misma
 y se firmó en un solo día de q^{ta} certificación
 Francisco Moreno Plas Ramirez y Jose yzquierdo
 Fernando Ramirez

Acuerdo de la villa de Coramayo a veinte y siete
 de Mayo de mil ochocientos veinte y siete
 reunidos en su ayuntamiento de q^{ta} se componen
 el ayto. Consta de las siguientes y enteras otras
 q^{ta} de las comunicaciones del Sr. Gobernador Cívico
 de las prov. de las rentas del actual, en las q^{ta}
 pide se manifieste si las solicitudes hechas
 por el ayto. p^{ra} el arrendamiento de las rentas
 de terrenos denominados Coto y requisa, y en concepto
 de arrendamiento y gratuita de los terrenos o q^{ta}
 que sean destinados a Desechos Royales, Corderos y otros
 q^{ta} se refieren por el medio último de q^{ta} poniendo a las
 q^{ta} y por el Sr. del Ayuntamiento se facilitó en
 vista de los millares de los años que vive de la
 comunicación certifica del número de cabezas de ga-
 nado destinado a labor y del número de tierra al cual
 se le concede este terreno. Dando así una certifi-
 cación negativa de no tener solicitado q^{ta} se le concede
 de las rentas alguna otra terreno, ni p^{ra} la soli-
 citada, así lo acordaron firmaron y sellaron el día
 de q^{ta} certificación — En un día de q^{ta} de q^{ta} y por de apro-
 bación. Como la requisa — vale —

Francisco Moreno Plas Ramirez y Jose yzquierdo
 Fernando Ramirez



de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella que al


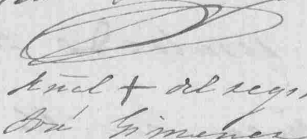
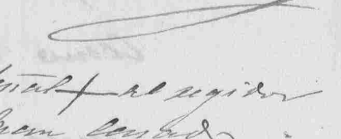
- M. Moreno
- Fern. Ramon
- Diego Blanco
- M. Jimenez
- M. Casado
- M. Ramirez

ninguna se expresan, se reunieron en las salas consistoriales, presididos por el Sr. Alcalde D. Ramon Moreno; y habiendo por este motivo, y en vista de la corporacion, que en su cargo de estas satisficcho de los buenos servicios que esta prestando el Sr. interino D. Serafin Casado, como haya resultado no menor de edad, y por esta causa ser incompatible para seguir al frente de su destino; proponio para sustituto a D. Miguel Pantoja, que a mas de reunir todos los requisitos que son necesarios, ha desempeñado antes de ahora el mismo cargo en esta villa, a satisfaccion del Ayuntamiento. Tomada en consideracion la proposicion, la municipalidad acordó quide celebrada sesion de este dia el D. Serafin, sustituyendolo D. Miguel Pantoja, con prevencion de que a di conocimiento de ello al Sr. Gobernador de la Prov. A si lo acordaron firmaron y sealan etc. Por de que yo el Sr. interino

mente nombrado certificado = Jose yfauro
 Ramon Moreno Pils Ramirez Señal + del regidor
 Señal + del regidor
 D. Ramon Casado
 Fernando Ramirez
 Miguel Pantoja
 Sr. interino

de mil ochocientos sesenta y siete los tres, que componen el Ayuntamiento constitucional de ella, y le amosan al margen la reunion en sesion ordinaria para pasados por el Sr. Alcalde D. Ramon Moreno, y no habiendo negorio de que tratase celebrando la sesion que firman y sellan estos

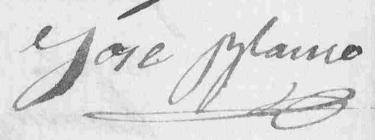
los de que certifico — Jose y Plano
 Ramon Moreno Blas Ramirez


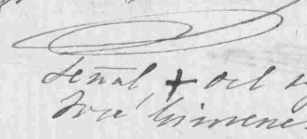
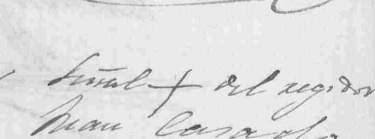
  
 Senal + del regidor Senal + del regidor
 Don Jimenez Don Casado

Fernando Ramirez

Miguel Pantoja
 Pro. Int.

En la villa de Torremayor a veinte y dos de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, los tres que componen el Ayuntamiento constitucional de ella, que al margen se amosan, se reunieron en sesion ordinaria en las casas consistoriales, pasados por el Sr. Alcalde D. Ramon Moreno, abienta la sesion por los tres, y no habiendo negorio de que tratase queda esta celebrada, firmando y sellando estos tres de que certifico — Jose y Plano

Ramon Moreno Blas Ramirez 

  
 Senal + del regidor Senal + del regidor
 Don Jimenez Don Casado

Fernando Ramirez

Miguel Pantoja
 Pro. Int.

En la villa de Torremayor a tres de Julio de



H^{os}.
 Alc.^o Moreno
 Reg.^o Ramirez
 Reg.^o Manero
 Sr. Jimenez
 Sr. Casado
 Sr. Ramirez

mil ochocientos sesenta y siete, los tres que compo-
 nen el Ayuntamiento const. de ella y se unen con el
 margen, se reunieron en las casas convecinas a las
 precedidas por el Sr. Alcalde D. Ramon Moreno y
 abierta por esta sena or discusion, por mi el Sr.
 le dio cuenta de una comunicacion del Sr. Com.
 part. de Ventas de bienes nacionales de la Prov.
 de Badajoz, en que de orden del Sr. Gob.
 de la Prov. prevenia a este Ayuntamiento fi-
 jarse de una manera terminante el objeto con y
 tiene solicitada la exencion de la venta del ter-
 ceno el lote, que posteriormente a 1862, se habian
 dicho que para deberse pagar, y que de permiso
 en esta idea se remitieron varios documentos
 que espuso. Intercedo los señores y buscados
 por mi el Sr. los antecedentes de este negocio
 que obran en este Archivo, acordaron por ma-
 nifestacion se digna a Sr. D. Don. que la mente
 de este Ayuntamiento al pedir la exencion de los ejidos
 lote y regueros fue como de aprobación, como
 por mas que equitativamente se dijese otra cosa en 29
 de junio ultimo, y que por el Sr. presidente se con-
 ta confirmacion de cuenta en esta particular se dispo-
 en acuerdo de 29 de Octubre de 1862, que con mes-
 ceder confirmacion hoy, con lo demas que
 se le ofrezcan parecer. et si lo acordaron
 señalan los expresados Sr.

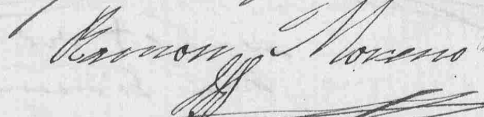

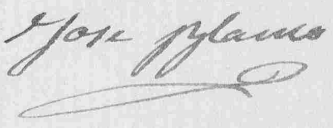
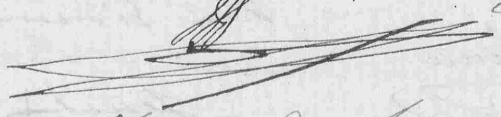
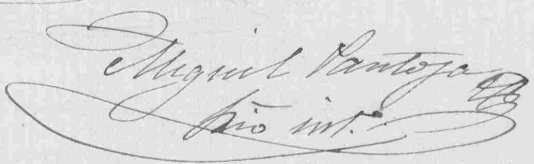

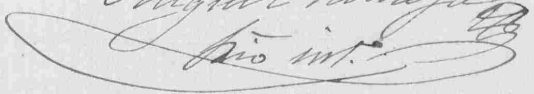
en un espacio al margen de que certifica =

~~Ramón Moreno~~ ~~Plas Ramon~~ José Planes
Fernando Ramonera Señal + al registro
José Jimenez
Señal + al registro
Mano Canado Miguel Quintana
Pro Int.

Pres.
D. de Mirano
Fco. de Ramonera
Reg.º Planes
D. Jimenez
D. Canado
D. Ramonera

En la villa de Torremayor a veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, los tres connotados al margen que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, presididos por el Sr. Alcalde D. Ramon Mirano, se reunieron en esta casa condecorada y abierta por este senor ordinaria, por ser el día de su día de un testimonio librado por el notario mayor primero del Partido de Merida en 18 del actual, y presentada por Maria de los Dolores Bragera de esta vecindad y residente en D. Albaro; del cual testimonio aparece un auto interlocutorio del Sr. Provisor de esta Audiencia en fecha 11 del expresado corriente mes, por el cual y a instancia de esta Bragera y la hermana Dolores, se mandó que estas y los demás poseedores de los bienes de esta que constinguen la capellanía de su difunto que con termino en esta Iglesia se pudiesen manifestar a los Brageras y que hoy poseen aquellos como litas, por providencia del Juzgado de primera instancia de este partido, en virtud de la ley de 19 de Agosto de 1861, se paguen a rason de un 5. los que lo asispraban anualmente en los diez de septiembre, y que esta cantidad se entrase a este Ayuntamiento por los interesados, para que este en un

calidad de patronos mande decir los misos bus-
 condo Capellan al efecto. Intercedo los expesa-
 dos por. acordaron por unanimidad, negarse
 a recibir el estipendio de los referidos misos por
 que no aceptan el cargo de administradores: que
 no renuncian el de inspeccion que le corresponde
 como patronos p.^o hacen de cumplir la carga im-
 puesta por la fundadora, que es lo que hoy puede
 hacer toda vez que no pudiendo disponer de los
 dotales, tampoco debe nombrar Capellanes: que
 para ventilar este asunto autorizan al presen-
 te Sr. Alcalde para que se dirija a quien con-
 responde, para hacer la cumplida carga, sin
 que al Ayuntamiento se imputa el estipendio q.
 los interesados hayan de abonar por hacer este
 punto de la escritura con presencia de ellos y del
 Capellan de quien se valgan. Y no tener en otro
 ningun otro asunto de que tratar a libranza
 la sesion firmando y anulando otros. Sen. de

que certifico —
 Mariano Moreno Juan Ramirez Jose y Plana
  
 
 Fernando Ramirez Miguel Pantoya
 
 Senal. al regido Senal. al regido
 Don Jimenez Don Conado

de agosto de mil ochocientos sesenta y siete los
 Pres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de
 ella que se reúnan al margen, se reunieron en
 sus casas consistoriales, presididos por el Sr. Sr.
 Alcalde Moreno calde. D. Ramon Moreno, y abierta por este la
 Sesión ordinaria por su el Sr. Sr. dio cuenta
 Regidor Blanco de una orden del Sr. Gobernador de la Provincia
 Sr. Jimenez de fecha cinco del actual, en la que se previene que
 por esta proposición se le proponga en tercer lugar
 primer que substituya a Juan Jimenez Navarro
 en el empleo de encargado de conducir la con-
 responsabilidad pública de esta villa a la ad-
 ministración del Montijo; y entendido sus señores
 acordaron proponer en tercer lugar a Juan Mendez
 Ramirez, Manuel Bautista y Miguel Navarro
 de, todos de esta vecindad. Y no habiendo se-
 guido una cosa de que tratar se levantó la
 sesión, que firman y ven al am de sus Pres. de que
 certifico—

Pres.
 Alcalde Moreno
 Sr. Jimenez
 Regidor Blanco
 Sr. Ramirez
 Sr. Casado

Ramon Moreno Plas Ramirez

[Signature]

[Signature]

Señal + del registro
 José Jimenez

José Blanco

[Signature]

Señal + del registro
 Juan Casado

Juan Casado

[Signature]

Miguel Navarro
 Sr. Jimenez

En el día mayor a veinte y cuatro de Set. de mil
 ochocientos sesenta y siete, los Pres. que componen
 el Ayuntamiento Constitucional de ella, se reunieron
 en sus casas consistoriales en sesión ordinaria
 presididos por el Sr. Alcalde D. Ramon Mo-
 rano, abierta sesión por este, y no habiendo



negocio de que tratar, a libanto la sesion que fu
man y señalan dos. pes. de que certifico =

Manojo Moreno Plas Manuex Jon planco

Fernando Ramirez

*Señal + del regidor
Juan Casado*

*Miguel Pantoja
fno.*

*Pres.
Alf. de Moreno
Fern. Ramirez
Reg.º Manuex
Dn. Casado
Dn. Ramirez*

En Atochamegor a siete de octubre de mil ochocien-
tos sesenta y siete, los pes. que componen el Ayun-
tamiento de este pueblo se reunieron en sesion ordinaria
en un concilio comisorial, presidido por el Alcalde
D. Caman Moreno, y no habiendo unigun negocio
de que tratar a libanto la sesion, que firmaron
y señalan dos. pes. de que certifico =

Manojo Moreno Plas Manuex Jon planco

Fernando Ramirez

*Señal + del regidor
Juan Casado*

*Miguel Pantoja
fno.*

En la villa de Atochamegor a un de octubre de
mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los pes.
que componen el Ayuntamiento de este pueblo y



Pres.
Alc. de Merida
Donte Ramon
Reg. de Manuel
D. Casado
D. Ramon

de amotan al margen, en Union ordinaria
previada por el Sr. Alcalde D. Ramon M.
por un el Sr. a di' cuenta de la Union
del Sr. Gobernador de la Prov. de Badajoz
por el Sr. numero 118, inserta en el Boletín
oficial de la del actual, previendo que si las
cuentas a proprio del año economico de 1866 a 67
no se rinden y remiten a la Superioridad en la
epoca marcada por la ley exigirá la misma
de responsabilidad, con la demas que previene en
acordaron, se diga al Sr. que el Ayuntamiento queda
entendido, y en que se cumplirá este servicio con
la debida oportunidad, y no habiendo ninguna
otra negocio de que tratar se levantó la sesión
que firmaron y sellaron Don Fr. de Juan Cortes y

co = Manuel Moreno Plas Ramon y Jose Juan

Señal del registro
Man Casado
Manuel Ramon
F. de Juan Cortes y

Pres.
Alc. de Merida
Donte Ramon
Reg. de Manuel
D. Casado
D. Ramon

En la villa de Herrerias a dia y mes de
Octubre de mil ochocientos setenta y siete: los Sr.
que componen el Ayuntamiento Constitucional de
ella y se repican al margen, se reunieron en
seso de costumbre en las casas consistoriales, en
Union ordinaria, previada por el Sr. Alcalde
D. Ramon Moreno, el que ha declarado abierto
y por un el Sr. a di' cuenta de una orden
del Sr. Gobernador de la Provincia f. de Juan Cortes y

DON FRANCISCO REY MOLANO,

VISITADOR DE LA RENTA DEL PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA DE BADAJOZ

CERTIFICO: Que habiendo registrado los Libros, Expedientes y demas documentos de las Juntas de Ayuntamiento y Jueces de Paz de este Pueblo a cargo ambar de D. Miguel Castoja

segun el mismo me manifestó desde el año de Mil ochocientos sesenta y cinco que se le giró la Visita por el que lo era entónces D. Luis Diaz Vargas, no he hallado en ellos falta alguna referente al uso del papel sellado, pues todos están en el que previene el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861. Y para que así lo haga constar el interesado, en cumplimiento de la prevencion 5.^a del artículo 85 de la Instruccion de 26 de Octubre de repetido año 1861, expido la presente que firmo en Torre Mayor á veinte y nueve de Oct^{bre} de mil ochocientos sesenta y siete.

Francisco Rey



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

DOM FERNANDEZ DE MORALES

VISITADOR DE LA RENTA DEL PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA DE BADAJOZ

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

según el mismo

me manifestó desde el año de 1861 que se le giró la Véneta por el que lo era
entonces D. Juan de Dios
he hallado en ellos falta alguna referente al uso del papel sellado
pues todos están en el que previene el Real decreto de 12 de Setiembre
de 1861. Y para que así lo haga constar el intercedo, en cumplimiento
de la prevención 7.ª del artículo 25 de la Instrucción de 26 de
Octubre de repetido año 1861, expido la presente que firmo en
de mil ochocientos sesenta y siete.

[Faint handwritten signature]



del actual con la que destruye el expediente ¹⁸
 solo por el Sr. Alcalde para la construction de un
 nuevo cementerio en el punto, y en el mes
 de Mayo. Sin dar cuenta particular, acordaron por una
 vez, que es conveniente y necesaria la
 construction del nuevo cementerio proyectado, cuyo
 plano y presupuesto se piden por escrito en
 seguida: que si antes no se ha levantado esta
 de acuerdo de este proyecto, ha sido por escrito.
 Si embargo toda vez que en este no afecta a los
 fondos municipales por que los subsidios expedidos
 por el vecindario con arreglo al contrato y el defecto
 puede presentarse con la enajenacion de terreno
 para que los particulares construyan de su mano
 los parterres que soliciten; y por que el terreno
 designado, no es de propios y si del episcopo patrono de
 esta poblacion: que siendo tan urgente la construc-
 cion, por que en el episcopo no pueden hacerse si-
 milanes sin ser por el cabildo, se pide con urgen-
 cia la correspondiente autorizacion del Sr. Goberna-
 dor de la Prov. para la construction del nuevo y
 pueda empezar a servir lo mas pronto posible. Lo
 acordaron firman y sellaron Sr. D. de que sea
 tifico =

Mano de Manuel Torres Pallas
 y Manuel Torres Pallas

Señal del Regidor
Juan Carado

Fernando Ramirez

Miguel Pantoja
 el Mo.

En la villa de Torre Mayor a veinte y cuatro
 de mes de abril de mil ochocientos treinta y

Acta.
Alcalde Moreno
Fco. Ramires
Regidor Casado
D. Manuel
D. Ramires

Noté los tres que componen el Ayuntamiento
constitucional de ella y se anotan al margen, se
sesionaron en las casas consistoriales, en la
sala ordinaria presidida por el Sr. Alcalde
D. Ramon Moreno, y abienzo asimismo por el Sr.
embargo' de mi el Sr. para dar cuenta al Ayun-
tamiento por orden del Sr. Gobernador de la
Prov. de B. del actual, en la que expone
despues de oír al Consejo provincial la destitu-
cion de D. Vicente Gonzalez del cargo que de-
sempeño se tuvo de este Ayuntamiento, y por lo
se remiten los autos de la causa para
su prosecucion en la causa y Botaria oficial de
la Prov. cuyo orden he y tratado el Ayun-
tamiento acordado' pautado su cumplimiento en
todas sus partes. En no habiendo ningun otro
negocio de que tratar se levantó la sesion
con firmacion y puntacion por el Sr. de que

Certifico =

Ramon Moreno Mas Ramires
Juanando Ramires
y Jos. Ramires

Senal + del regidor
Juan Casado

Miguel Pantoja
D. de B.

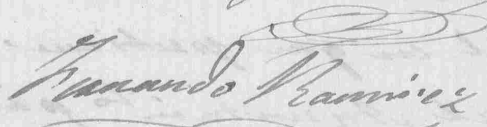
Acta.
Fco. Ramires
Regidor Casado
D. Ramires
D. Manuel


En la Villa de Azuqueca a veinte y seis de
Octubre de mil ochocientos sesenta y siete: los
tres que componen el Ayuntamiento constitucional
de ella y se expusieron al margen, se sesionaron en
las casas consistoriales en sesion ordinaria pre-
sidiada por el Sr. Alcalde D. Blas Ramires
y por mi el Sr. se dio cuenta de la
presentada por el Sr. Alcalde y depone

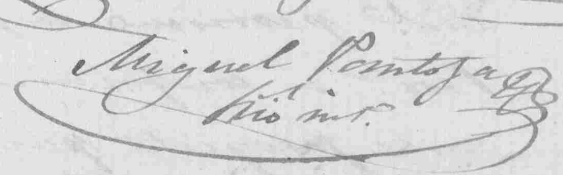




rio de fondos municipales correspondientes al
 periodo economico de 1866 a 1867 las que dho. Sr.
 examinaron minuciosamente y hallandola
 conforme con los avisos de contabilidad, docu-
 mentos que la justifican y arreglada al pre-
 supuesto aprobado para el ejercicio de dho. pe-
 riodo, acordaron se expusiera al publico por
 termino de un mes en la villa de este Ayuntamiento,
 y que transcurrido dho. termino se remita
 con al Sr. Gobernador de la Prov. para su exa-
 men y aprobacion por el cuerpo provincial,
 previa certificacion que acredite la exposi-
 cion. A lo acordado firman y sellan
 dho. Sr. de que certifico = Luis de los Rios - Nami-
 res - Vale = J. de la Ramonera - Señal + al regidor
 Juan Casado


 Fernando Ramirez


 Juan Placer


 Miguel Santofia
 Sr. Int.

En la villa de Buenavista a once de
 Mayo de 1867 de mil ochocientos sesenta y siete, las
 señas de Ramonera
 Regidor Ramonera que componen el Ayuntamiento. Concl. de ella
 Juan Casado

las causas comisorias, mandados por el
Sr. Alcalde D. Ramon Moreno, con obje-
to de celebrar sesion ordinaria, y no habien-
do ningun negocio de que tratar, se usan-
to la sesion que firmen y acuerden los
Sr. de que certifico =

Ramon Moreno

Juan Ramon <sup>teniente de ay.
de la ciudad</sup>
Juan Placido

Fernando Ramirez

Miguel Pantoja
Sec. inf.

Pres.
Alcalde Moreno
Sr. Ramirez
Regidor Ramirez
Sr. Moreno
Sr. Placido

En la villa de Torremayor a veinte de Abril
de mil ochocientos sesenta y siete, los señores
componen el Ayuntamiento. Conde de ella y en
espresen al Marqués, se reunieron en las
causas comisorias, mandados por el Sr. Al-
calde D. Ramon Moreno; abierta sesion
por este, por un el Sr. se dio cuenta de
una orden del Sr. Gov. en la Prov. fecha 19,
del original en que se pide tenga efecto un
reunión del Ayuntamiento para el nombra-
miento de un comisionado, qual dia 2 de
Diciembre proximo se presente en la Capital de
Prov. a conferenciar con la Comision del
ante proyecto para la reduccion de distri-
tos municipales; y entorador con un
despues de conferenciar entre si convenga
con para comisionado al efecto a D.
Miguel Pantoja, secretario de la Corpora-

reunieron al efecto, a lo acordaron firmaron y sus
lombos. Nos. de que certifico =

Narciso Masera Juan Ramirez

[Signature]

Jose Planco

Señal al registro
Man Comado

Juanando Ramirez

Miguel Santiago
Señal int.

Señal
Alcalde Moreno
Señal Ramirez
Señal Jimenez
Señal Planco
Señal Comado
Señal Ramirez

En la presente mayor a veinte y seis de Abril de mil
ochocientos treinta y siete, los señ. que componen el Ayuntamiento
tanto de esta y se expresan al margen, se reunieron en sesion ordinaria para dictar por la orden
de D. Narciso Masera; y abierta sesion por esta
por mi el Sr. D. D. de cuenta de una instancia
de Sr. D. James a esta ciudad en que pide
se le de certificacion a su favor con referencia
a los amillanamientos y catastro hechos en esta ciu-
tad para el repartimiento de la contribucion ter-
ritorial, en el tomo en otro amillanamiento a su
nombre una tierra de tres fanegas al titulo
del thiojal a este termino, para poderla in-
scribir en el registro de la propiedad, segun se dis-
pone en el Real decreto de 25 de Octubre ultimo, y to-
mada en consideracion acordaron Nos. Nos. por
max. unanimidad, que por el Sr. Alcalde se expida el cer-
tificando a que se refiere la instancia, a prescibo
de los particulares que indican. No teniendo
otra cosa de que tratar se levantó la sesion que
firmaron y sus lombos. Nos. certifico =

Narciso Masera Juan Ramirez

[Signature]

[Signature]

Señal al registro
Señal Jimenez

Jose Planco

Señal al registro
Man Comado

Juanando Ramirez

Miguel Santiago
Señal int.



Los Concejales
 D. Alcalde Moreno
 D. Damián
 Regido Jimeno
 D. Curado
 D. Olanes
 D. Ramirez
 Mayores Concejales
 D. Rodrigo Similla
 D. Pedro Garcia
 D. Jose Domingo Pardo
 D. Pedro Similla
 D. Juan Pizar

En la villa de Torca en cuyo término y ocho de
 Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, los señ.
 que componen el Ayuntamiento, con sede en ella, con unido
 de los mayores contribuyentes que se expresan como
 los concejales, al margen, se reunieron en sesión extra-
 ordinaria a que previamente han sido citados, en un
 meson en las casas comitoriales precedidos por el
 Sr. Alcalde D. Damián Moreno; y abierta sesión
 por este, por mi el Sr. a dió cuenta y lectura de
 una orden del Sr. Gobernador de la provincia
 fecha 25, del actual en que se hacen varias peticiones
 para que se contente a varios puntos in-
 dispensables que debe tener presente la Comisión
 del ante proyecto para la reducción de distrito y
 municipales que no lleguen a doscientos vecinos
 al tenor del art. 41, de la ley municipal de 8,
 de mayo del 845, reformada por Real decreto de 29,
 de octubre del año del 866; Inter a dos otros. Ses. y des-
 pués de conferencias detenidamente acordaron con-
 testar los puntos que comprende esta orden del Sr.
 Gobernador de la provincia, en la forma siguiente:

- 1.º La extensión de este término es de 2,584 fanegas, a una un-
 radio de 15.381,152, metros cuadrados.
- 2.º Sus límites son. Por oriente termino de La Gansvilla a
 media legua próximamente. Por sus termino de la
 Ciudad de Merida a un cuarto de legua. Por Pon-
 ente termino de esta Ciudad de Merida y del Monte
 a tres cuartos de legua. Por Norte termino de este
 a un cuarto de legua.
- 3.º Los pueblos limítrofes son, La Gansvilla a una legua
 de distancia; hay por medio las ribeñas de Lacar
 Lacaron y Lacaronillo, que en muchos epocas del
 año impiden el paso por no poden badeas y no te-
 nen puentes. El Arroyo de San Sebastian a mas de
 una legua, cuando por medio el rio Guadiana. Do-
 bon a legua y media y por medio el mismo Rio.
 Parte de la Calzada a una legua y cuarto.
 de tipo a igual distancia. Los rios de los



Mezclación con dichos pueblos, en caminos con-
vencidos, en el estado de naturaleza, por que nada
ha sido en ellos la mano del hombre, en te-
ner otras condiciones de caseríos, mas que lo que
les ha dejado marcadas, la siembra y cosecha
para de animales y lanas, siendo en el interior
no difíciles por los varios arroyos que los abra-
saban y los pantanos de fango que se en-
cuentran en todos ellos.

4.º

Esta villa posee como bienes de sus propios, la de-
vota Real que le produce por un quinquenio, de
yerbas, aguadulces y Bellotas 976, escudos = 207,
escudos 50, milésimas de reditos de casas impuestas
a la vequita y vegas del poyo = 2, escudos 180, mil-
ésimas reditos de dos inscripciones intransfiri-
bles del 3.º p.º, un capital 72 escudos 666 milésimas =
y 17,955, escudos 200 milésimas, capital del 3.º p.º
de los bienes de propios enajenados que le ha
producido en el último año económico 491 escudos
478 milésimas, y cuando los compradores cum-
plan las sus obligaciones que tienen pendientes
tendrá en renta el aumento correspondiente. Que
da pues demostrado que esta villa cuenta actual-
mente con una renta anual de 1677, escudos
232 milésimas, que con los recursos legales,
cubre desahogadamente su presupuesto mu-
nicipal. Pide el aprobamiento de la co-
munidad de Valdivia de la ciudad de Mérida



y si estos baldíos comuneros se venden como este Ayuntamiento propuso en 19 de Noviembre de 1861, acrecenta su capital activo considerablemente. Su vecindario actual es de 173, vecinos, con posibilidades de llegar ó pasar de 200, á la formación del nuevo padrón.

De todo lo expuesto anteriormente, se prueba que esta villa tiene elementos propios de subsistencia, para no ser viable á ningún otro Ayuntamiento, por lo que esta municipalidad pide ser comprendida en la ocupación que para su conservación hace el artículo 71, de la ley municipal

5.º Ninguno de los distritos municipales limitados, es aceptable á este Ayuntamiento para ser á él incorporado por las razones anteriormente expuestas

6.º En este distrito no existe ningún grupo de población, Aldeas, ni caseríos, que pueda ser separado de él para su incorporación á otro

Que este Ayuntamiento y asociados confían en la Comisión encargada de la formación del ante proyecto, unirá con atención lo que anteriormente se ha expuesto, para inclinarse el ánimo del gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora, y se digna guardar, para que no sea suprimido puesto que el artículo 71, de la ley anterior la conservación de los que por sus circunstancias particulares continúan y no puedan ser aque

padre a otros. Asi lo acordaron firmen y
unenalan los tres concejales y curadores, de
que certifico

Ramon Morano *Mano Ramiro*

Juan + el regidor
Jose Jimenez

Juan + el regidor
Juan Casado

Mano Ramiro

Jos. Muro

Rodrigo Pardo

Juan + el regidor
Jose Jimenez


Jos. Dominguez
Casado

Pedro Duran
Pedro Garcia

Miguel Quintanilla
Pro.

Alcalde
 D. Ramon Morano En la Villa de Torremoya a un de Dic. de mil
 Ferrante ochocientos sesenta y siete. los tres. que componen
 D. Man. Ramiro el Ayuntamiento Constitucional de ella, se reunieron
 D. Juan + el regidor en un lugar comunal en un dia extraordinario
 D. Jose Jimenez ria a que previamente fueron citados por pape-
 D. Juan Casado lita, precedidos por el Sr. Alcalde D. Ramon
 D. Juan Muro Morano, y abierta por este la sesion, se propuso
 la Corporacion: que siendo este dia el señalado
 de segun el anuncio inserto en el Boletin
 oficial de la provincia de un de el mismo
 bre ultimo y en la Gaceta de Madrid, pa-
 ra la provision de la secretaria de esta

municipalidad, a ser en el caso de haber sido
nominado; que no ha mas aspirante a ella
que D. Miguel Pantoja que interinamente le ha
sido designado; por consiguiente el Ayuntamiento
está en el caso de acordar lo que tenga por con-
veniente. Tomada en consideración la proposición
del H. presidente, el Ayuntamiento acordó por
unanimidad nombrar al expresado D. Miguel
Pantoja por reunir las circunstancias neces-
arias y merecerle entera confianza. A lo acordado
se firmó y se otorgó un. pres. expedido al
margen de que certifico.

Fernando Ramirez


Fernando Ramirez Señal + el regidor
Dn. Ramirez

Señal + el regidor Juan Corado
Jose Planco

Miguel Pantoja
Pres.

En la Villa de Badajoz a diez y siete de di-
ciembre de mil ochocientos sesenta y siete, los pres.
que componen el Ayuntamiento Constitucional de
esta villa y se expresan al margen, se reunieron
en las Casas Comunitarias en sesión ordina-
ria presidida por el Sr. Alcalde D. Ramon
Moreno, y abierta por este por mi el Sr. se
dio cuenta de una escrito de Don Capitan
de esta villa de fecha 13 del actual pidiendo
la confirmacion por un. de una tienda al





Visto del binomial de esta terr.^a que comprada en propiedad a un hijo Maria Juan Gomez.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud de la finca del actual y relacion de finca, que por carecer de titulo escrito trata de inscribir por certificacion de posesion la interesada Mariana Pizilla Hagera a titulo de madre de Maria Juan Gomez Pizilla, aprovechando la concesion del Real Decreto de 25 de octubre ultimo.

Visto el amillaramiento y reparto del año economico de 1867 a '68, aprobados por el Sr. Gobernador y Admin. pral. de Hacienda publica de la provincia en 25 de Junio ultimo por los cuales consta respecto al primero, que se halla incluido en un partida de productos liquidos imposibles los que se han considerado a la finca de tres fanegas de tierra al titulo del Binomial que se relaciona, y respecto al segundo que paga la contribucion numero 244, por 11, usando 344 milimetros por tres fanegas y las demas que posee, y considerando que segun sus documentos no cabe duda al Ayuntamiento que por la finca que expresa la relacion de un solicitud paga la contribucion en el año actual, la corporacion por unanimidad, acuerda, que de esta resolucion se certifique lo necesario a consecuencia de dicha solicitud y relacion, haciendo constar que por la finca en ella expresada paga la indicada contribucion correspondiente



y que los lugares por lo que respecta a este
requiere, a hacer en los registros de la propie-
dad del partido, la inscripción posesiva que
pretende. A lo accedieron, firmando el Sr.
Alcalde con el Regidor Indio, y los concejales
existentes que saben y los que no tenían como
acertaron de que yo el Sr. Estafis =

Ramon Morcous

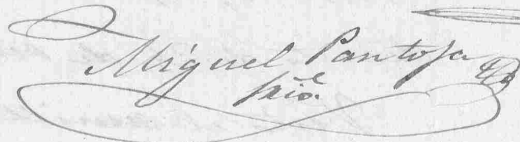


Jose Blanco

Señal del Regidor
Sr. Jimenez

Señal del Regidor

Mano conada 


Miguel Pantofano
Sr.

En la villa de Torreorgos a veinte y siete de el
de mil ochocientos veinte y siete los Sr. condatos al
margen se reunieron en las casas consistoriales en un
votacion precedida por el Sr. Alcalde de Ra-
mon Morcous, y abierta la sesion, por mi el Sr.
le dio cuenta de la comunicacion que el Sr. Gober-
nador de la Prov. dió a dho. Sr. Alcalde con
fha 17, del actual, y enterados con sus
acordados, que se dió entero y puntual cum-
plimiento en todas sus partes, no obstante a q.
de este pueblo ningún trabajador se trabó pre-
sentado en las obras de las carreteras de la Albu-
ca a Regenal y de S. Juan del Puerto a Cáceres,
con precepto de esta autoridad local; que se
dijo a su señoria que los trabajadores de esta
villa tienen asegurado por ahora su jornal en
la reparacion de sus empedrados y en las de
las murallas de la poblacion que dan principio
a su proximo mes de mayo, pues hasta hoy
no se ha faltado ocupacion en las labores



211

del campo y en la fabrica de cal que se explota
en este distrito; fue la primera certificacion de
esta cal y se remite al Sr. Gobernador de la Prov.
segun practice. Fue habiendo sin embargo otro siglo
de que trata el lebantero de quien se firmaron
y tenian sus nombres de que certifico

Nasson y Moreno Juan Ramirez

señal + el registro
Jose Jimenez

señal + el registro
Juan Casado

Fernando Ramirez

Jose Placer

Miguel Santofia
Jefe



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL